

7.083

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Créase el Museo Rosario Vera Peñaloza, destinado a rescatar, restaurar, conservar y poner en valor los elementos vinculados con su trayectoria personal, cultural y educativa, con el propósito de que las nuevas generaciones puedan conocer y aquilatar la obra de la “Maestra de la Patria”.-

ARTICULO 2°.- El Museo Rosario Vera Peñaloza funcionará en las dependencias del Jardín de Infantes que lleva su nombre, en el edificio original de la ex - Escuela Normal Pedro Ignacio de Castro Barros, de la Ciudad de La Rioja.-

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Presidencia de la Cámara de Diputados a crear una Comisión Organizadora Ad-Hoc, que deberá contar entre sus miembros a representantes del Ministerio de Educación de la Provincia y de la Agencia Provincial de Cultura, y a establecer un plazo de actuación para la misma.-

ARTICULO 4°.- La Comisión Organizadora del Museo Rosario Vera Peñaloza tendrá como función elaborar y proponer normas internas de funcionamiento y realizar la tramitación necesaria para poner en marcha el Museo creado por el Artículo 1° de la presente Ley.-

ARTICULO 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente de la Agencia Provincial de Cultura.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 116° Período Legislativo, a cinco días del mes de abril del año dos mil uno. Proyecto presentado por el diputado **ROLANDO ROCIER BUSTO.-**

L E Y N° 7.083.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO